



## Diputación Provincial de Toledo

## ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

## Ayuntamiento de Seseña

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, debido a la imposibilidad de la práctica de la notificación personal en el último domicilio conocido, se hacen públicas las siguientes notificaciones de incoación de expediente sancionador en materia de Tráfico, siendo el órgano competente para su resolución esta Dirección, al amparo de la competencia sancionadora delegada por el Ayuntamiento en el O.A.P.G.T., de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339 de 1990 de 2 de marzo (en adelante L.S.V.), así como conforme al Convenio Marco publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 284 de fecha 14 de diciembre de 2011 y con arreglo a la función atribuida en el artículo 14.1, d) de los Estatutos del O.A.P.G.T., y en los que actuará como Órgano Instructor la Sección de Multas del O.A.P.G.T., doña Susana Moreno Sánchez (Disposición adicional de los Estatutos del O.A.P.G.T.), pudiendo ser recusada conforme a lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de no ser usted el conductor responsable de la infracción, y como titular o arrendatario del vehículo, de conformidad con los artículos 9 bis.1.a) y 81.2 de la L.S.V., dispone del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta notificación, para identificar al conductor responsable de aquel (salvo en el supuesto establecido en el artículo 65.5.1) de la LSV), facilitando el nombre completo, D.N.I. ó pasaporte y su domicilio.

La incorrecta o incompleta identificación del conductor es motivo de incoación de un nuevo expediente sancionador por constituir tal conducta, en virtud de lo establecido en el artículo 65.5.j) de la L.S.V., infracción muy grave, sancionable con una multa que será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave conforme establece el artículo 67.2.a) de la L.S.V.

En caso de tratarse de una empresa de alquiler sin conductor a corto plazo, queda obligada, conforme dispone el artículo 9 bis.1.a) de la L.S.V., a remitir una copia del contrato de arrendamiento que lo acredite.

Si el interesado fuese el autor del hecho denunciado, dispone de un plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de esta notificación, para presentar alegaciones dirigidas al órgano instructor y proponer las pruebas que considere oportunas en su defensa.

En ambos casos podrán remitirse al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (O.A.P.G.T.) sito en calle Real número 4, 45002 Toledo. Teléfono: 902 45 01 02 ó 925 28 84 84, y en [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es).

Se advierte que de no presentar alegaciones, esta notificación surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, en los supuestos establecidos en el artículo 81.5 de la Ley 18 de 2009.

El importe de la sanción podrá ser abonado durante los veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia con una reducción del 50 por 100, lo que implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa.

El derecho de acceso a los expedientes puede hacerse efectivo en las dependencias del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (O.A.P.G.T.), en virtud del convenio de delegación de la competencia sancionadora en materia de tráfico, firmado entre este Ayuntamiento y dicho Organismo.

Los expedientes sancionadores caducarán en el plazo de un año desde la fecha de su incoación, salvo que concurran causas de suspensión del procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa vigente.

**Pérdida de puntos:** Cuando las sanciones relacionadas sean firmes, los correspondientes / infractores perderán, en su caso, los puntos reflejados. (Ley 17 de 2005 de 19 de julio, BOE 20 de julio). Los infractores pueden consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

| Expediente | N.I.F.     | Apellidos/Nombre                | Municipio | Fecha/Hora     | Art/Ley | Puntos | Euros  |
|------------|------------|---------------------------------|-----------|----------------|---------|--------|--------|
| 2621/2014  | 53048642Q  | MORALEDA MORETA OSCAR           | SESEÑA    | 23/09/14/13:32 | 108/CIR | 0      | 200,00 |
| 2788/2014  | 52017846B  | BAUTISTA RODRIGUEZ EUSEBIO      | MADRID    | 04/10/14/02:10 | 94/CIR  | 0      | 200,00 |
| 2789/2014  | X 8178956H | PIMENTEL ESTRADA HERNAN AUGUSTO | MADRID    | 01/10/14/12:10 | 154/CIR | 0      | 80,00  |
| 2790/2014  | X 8178956H | PIMENTEL ESTRADA HERNAN AUGUSTO | MADRID    | 01/10/14/12:00 | 91/CIR  | 0      | 200,00 |

Toledo 12 de noviembre de 2014.–El Director, Ignacio Prieto Fernández. Ante mí.–El Secretario, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-10082